



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 25 de abril de 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 0188-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Carta de Renuncia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el literal d) de la Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley 30057, señala "Las disposiciones del Decreto Legislativo 276 y sus normas complementarias, reglamentarias y de desarrollo, con excepción de lo dispuesto en el literal a) de la novena disposición complementaria final de la presente Ley, son de exclusiva aplicación a los servidores comprendidos en dicho régimen. En ningún caso constituyen fuente supletoria del régimen que la presente ley establece". Es decir, a los servidores nombrados bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de nuestra institución, (profesionales de la Salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la Salud) se le sigue aplicando las disposiciones y normas reglamentarias del Decreto Legislativo 276, a excepción de sus valorizaciones que las perciben bajo el Decreto Legislativo 1153;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el informe Técnico N° 1478-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 20 de setiembre de 2019, en el numeral 2.12. informe Técnico N°1001-2016-SERVIR/GPGSC, ratifica, que la política de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado regulada por el decreto Legislativo 1153, solo se le aplica al personal de la salud, y personal técnico y auxiliar asistencial de la Salud. Es decir, si se le asigna funciones de Director del Hospital Ilo, en adición a sus funciones con el cargo de servidor asistencial, percibirá sus valorizaciones como lo señala el Decreto Legislativo 1153;

Que, con fecha 24 de abril del 2024, se tiene la Carta S/N, suscrita por el M.C. Percy Gabino Salas Condori, dando a conocer su Renuncia Irrevocable al cargo que venía



desempeñando como Director del Hospital Ilo, siendo su renuncia por motivos estrictamente personales.

Estando a lo dispuesto con el las disposiciones contenidas en la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR, a partir del 30 de abril del 2024 al **M.C. CARLOS HECTOR DEL CARPIO CALDERON**, las funciones como Director del Hospital Ilo, de la Red Integrada Salud Ilo, en adición de sus funciones que obstante como servidor asistencial, con derecho a percibir sus valorizaciones al Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTICULO 2°.- DAR TERMINO, con efectividad al 30 de abril del 2024, al **M.C. PERCY GABINO SALAS CONDORI**, las funciones como Director del Hospital Ilo, de la Red Integrada Salud Ilo

ARTICULO 3°.- Notificar, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes conforme a ley

ARTICULO 4°.- Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
DIRECCION
D.R.S. MOQUEGUA
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/UAI
Jachv/as.
cc. Archivo
Adm
URH